

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO F10-1 DE PERSONAL EVENTUAL DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS – ISPA 2025 (RETRIBUCIONES 2024)

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida** ISPA del que se desea visualizar los expedientes (2025, 2024 y 2023), Una vez realizada dicha acción se podrá acceder a los expedientes de forma similar a los últimos años. Para **cumplimentar ISPA 2025** (retribuciones 2024), deberá optarse por el año 2025. Este ejercicio es el **único en que se permite incorporar nuevos datos** y proceder a su firma y remisión. El resto de ejercicios permiten y ayudan a la comprobación, así como exportar los datos que contienen para servir de base para cumplimentar ISPA 2025. Se ha implementado una función, **botón** , **que permite visualizar los datos del ejercicio anterior**, para hacer las comprobaciones que se estimen oportunas. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

https://funcionpublica.digital.gob.es/dam/es/portalsefp/funcion-publica/ispa/ispa_2025/Documentacion_web/Manual_Usuario.pdf

Las retribuciones a consignar en ISPA 2025, serán las asignadas a los puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2024, es decir, deben consignarse no las pagadas a lo largo de 2024, sino las vigentes a 31 de diciembre, con los incrementos adicionales autorizados y debidamente anualizadas (en general las vigentes el año anterior con el incremento del 2%).

Se considerará como **personal eventual**, a efectos del presente modelo, **exclusivamente** el definido como tal en el **artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público**, es decir, aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como **de confianza o asesoramiento especial**, siendo retribuidos con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En este modelo se considerarán todos los puestos de eventuales, con independencia de que estén ocupados por personal eventual o funcionario.

Este modelo **se cumplimentará de manera conjunta** para cada Comunidad Autónoma, sin diferenciar consejerías, e **incluyendo**, en su caso, al personal eventual de los **organismos autónomos dependientes**.

A.- En una línea se pueden agrupar varios puestos, consignando en su columna el número de efectivos, siempre y cuando los valores del resto de las columnas sean coincidentes. En tal caso **deben cumplimentarse las retribuciones de un puesto individual, no el coste global de todos los efectivos de la línea**.

B.- Consignar las **retribuciones** que corresponden al puesto en **cómputo anual**, con independencia del periodo de alta durante el ejercicio, no a las efectivamente percibidas

C.- Consignar las retribuciones **asignadas al puesto**, sin descuentos por permisos sin sueldo, por bajas por IT...u otros similares.

D.- **No** se considerará el complemento de **antigüedad**, en caso de que se percibiese.

E.- **Efectivos**. Deberá consignarse el número de efectivos de personal eventual **a 31 de diciembre de 2024**, pudiendo agruparse cuando tengan asignadas las mismas retribuciones fijas y coincidentes el resto de las columnas.

F.- **Grupo de referencia del personal funcionario**.- Indicar el grupo de puestos equivalentes de personal funcionario. En el supuesto de carecer de una referencia específica del grupo/ subgrupo de funcionarios, realizar la equiparación teniendo en cuenta el contenido del puesto de trabajo y la titulación académica de referencia, Grado para A1 y A2 (Titulados superiores y medios) para puestos de Asesores, Jefes de Gabinete, Jefe de Prensa..., Bachiller para C1 y ESO para el C2, Administrativos, Secretarías... y sin titulación específica para las Agrupaciones Profesionales- Grupo E (APE) Porteros mayores, subalternos...

G.- Identificador de **Jornada Parcial**, se identificarán con la **Clave "P"** los puestos desempeñados en régimen de jornada parcial.

H.- A efectos de la cumplimentación del modelo se tendrá en cuenta exclusivamente las cantidades de naturaleza estructural vinculadas al puesto de trabajo, pero no las minoraciones retributivas o cantidades adicionales reconocidas con carácter excepcional y coyuntural, y no consolidables en ejercicios futuros. En el apartado de *Observaciones* se indicará la naturaleza y cuantía de estas medidas extraordinarias.

Se recuerda que en cada una de las **columnas** del cuestionario en la aplicación existen unas **ayudas o instrucciones específicas**, que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre el signo de interrogación colocado en la cabecera de la columna.